

Murcia

De lo que se trata en el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763
en el qual se manda que se ponga en libertad el vino de
Murcia que se halla en las bodegas de la Real Cédula de
17 de Mayo de 1763 y que se ponga en libertad el vino de
Murcia que se halla en las bodegas de la Real Cédula de
17 de Mayo de 1763

En el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 se manda que se ponga en libertad el vino de Murcia que se halla en las bodegas de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763 y que se ponga en libertad el vino de Murcia que se halla en las bodegas de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763

El Sr. D. Juan de Guzman, Diputado de Murcia y como dictamen
es el suplico que se pida de la Abundancia de la Cosecha de la
Informado haurre Condido algun punto a las 11 de la
ca Immediante la Granja se hacen en la Puerta de dictamen
sehaga la postura del vino a las 11 y ganible quarto
la abundancia del vino de Murcia de la postura = ha
biendose regulado de la Cota de Mayor sumo lo cual
depo y con de cuenta sehaga la postura a quatro de la arboleda
de Murcia la abundancia del vino a diez quarto Includo el del
Arbitrio a quierda esta Cota con abonos a la brecha de
puedo año asido con Cota de fien como la del pasado de
endo de la Navarra de los labrad de fien en el
como tambien la equidad de los Publicos au postura afada
arrobajo de Murcia el precio de quatro de los de los vendidos
y menor a diez quarto la abundancia Includo el quarto del
arbitrio y de los elanos y Interior se fiondare en la Bodega de la
Cosecha de la durand con Prohibicion absoluta en el Nacional en
Madrid de los forasteros lo aplica al Correo con

